

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial de Los Ríos: Para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 2

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- PDOT-002-GADPRCH-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Chorro: Para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 11
- 020-GADPRM-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto: Para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 17
- GADPR-P-No.006-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Piöter: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 27



EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, priorizan todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Provincial, además es competencia privativa del GAD Provincial, Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha transcendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad Provincial, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias provinciales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Siendo prioridad del Estado, garantizar los derechos de las personas, se propone un Plan que responda a las realidades de la provincia, en su situación actual y de forma prospectiva. Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en la provincia, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las directrices, sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos, con el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

CONSIDERANDO

Que, el art 3 de la Constitución de la Republica CRE, dispone que son deberes primordiales del Estado: Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el artículo 226 ibídem manda que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud

de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 ibídem, dispone que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución CRE, expresa que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 280 de la CRE, establece que “el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, define que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”

Que, el art 4 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los GAD aplicarán las normas de este código respecto de: 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;

Que, el último inciso del artículo 10 ibídem, determina que se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 36 ibídem, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores

de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";

Que, el art 42 ibidem determina que en concordancia con las disposiciones del Cootad, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADS contendrán, al menos, los siguientes componentes: Diagnóstico, Propuesta, y Modelo de gestión.

Que, el art 49 ibidem señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala respecto de los instrumentos de planificación, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.

Que, el artículo 10 ibídem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ";

Que, el art 3 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Cootad, determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD, se regirán por los principios de complementariedad, tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el Art. 42 del Cootad ordena que los GADs provinciales Planificarán, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formularán los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el art 50 literal c) y d) del Cootad disponen que entre las atribuciones del señor Prefecto Provincial le corresponde, Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del consejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización; Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el Art. 11, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, numeral 2; señale que: “Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: (...) 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia.”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, numeral 3; señale que: “Instrumentos para el ordenamiento territorial. Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos para el ordenamiento territorial son: (...) 3. Instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial y regímenes especiales. Instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que regulará en su ley específica.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. SNP-SNP-2024-0040-A, la Secretaría Nacional de Planificación, expide las “**Directrices para la Alineación de los Planes de**

Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025", publicado el viernes 20 de junio del 2024.

Que es de conocimiento general, la grave estación invernal que afecta a la provincia de Los Ríos, evento natural que ha provocado inundaciones, daños a infraestructura vial, y mantiene cientos de familias en situación de vulnerabilidad, ante lo descrito, las autoridades seccionales que conforman el Consejo Provincial de Los Ríos, se encuentran atendiendo las emergencias, en sus jurisdicciones, lo que ha impedido que se convoque a sesión de Consejo Provincial, cuerpo colegiado integrado por 13 alcaldes y 7 representantes de los GAD parroquiales, prefecto y viceprefecta, para tratar esta **Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025**

En uso de las facultades, determinadas en el último inciso del Art. 263 de la Constitución y en el art 47 literales a) y d) y 322 del COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS 2023-2027; INCORPORANDO LA DIRECTRICES QUE CONTIENEN LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1.- Objeto. - Esta Ordenanza tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N° SNP-SNP-2024-0040-A.

Art. 2.- Ámbito. – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos 2023-2027; se aplicará a todo el territorio de la provincia y será obligado en el cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas, así como para todos los efectos vinculados previstos explícita o implícitamente en el Plan.

Art. 3.- Aplicación e interpretación. – La presente ordenanza se aplicará considerando el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos 2023-2027; como marco general de la planificación provincial y el orientador de la gestión institucional.

Art. 4.- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. – El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos 2023-2027, es el instrumento de la planificación a nivel provincial que contiene las directrices principales para las decisiones estratégicas de desarrollo de la provincia de Los Ríos, que permita una gestión concertada y articulada en la circunscripción. Está articulado con la planificación nacional, cantonal y parroquial; así como la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Art. 5.- Contenido. – El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos 2023-2027, está compuesto por los siguientes componentes:

- a) **Diagnóstico.** - Contiene una caracterización general de la provincia, análisis por sistemas que describe las inequidades, desequilibrios socio territoriales amenazas y potencialidades de la provincia; identifica y caracteriza los asentamientos humanos existentes en la provincia y su relación con la red planteada en la Estrategia Territorial Nacional; identifica las principales actividades económicas productivas, zonas de riesgos, patrimonios y grandes infraestructuras existentes; identifica proyectos estratégicos en la provincia; un análisis estratégico que describe de formas sistémica el territorio provincial y se organiza por las directrices de la ETN; sistematización de las principales del territorio; priorización de problemas bajo diferentes criterios; y el modelo territorial actual construido a partir del modelo territorial del PDOT vigente en el cual se han definido las unidades territoriales.
- b) **Propuesta.** – Contiene la propuesta a largo plazo integrada por la visión y los objetivos de desarrollo; y la propuesta de gestión compuesta por: el análisis funcional de las unidades territoriales, los objetivos de gestión, políticas, metas e indicadores; los programas y proyectos; el modelo territorial deseado de la provincia que se espera alcanzar en el futuro en el que se definen las directrices territoriales de acuerdo a las competencias.
- c) **Modelo de gestión.** – Esta sección contiene: la inserción estratégica territorial en el que se identifica la participación del GAD provincial en iniciativas de articulación y coordinación territorial; la forma de gestión para la articulación y coordinación en el proceso de construcción e implementación del PDOT provincial; las estrategias transversales para los enfoques de igualdad, riesgos, cambio climático y combate a la desnutrición crónica infantil; y las estrategias y metodologías de seguimiento t evaluación del PDOT vinculadas a la planificación nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de la actualización y con la ordenanza que aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Los Ríos 2023-2027, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025.

SEGUNDA. - La información producida en el marco para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Los Ríos 2023-2027, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza Sustitutiva que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos para el periodo 2020-2025 aprobada por el Consejo Provincial a los veintiocho días del mes de mayo del año 2021.

SEGUNDA. - Deróguese la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Los Ríos, incorporando la matriz que contiene los objetivos estratégicos y metas alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, aprobada por el Consejo Provincial a los treinta días del mes de julio del año 2022.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Incorpórese y forma parte de la presente Ordenanza para la actualización como anexo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Los Ríos 2023-2027, en concordancia con los Artículos 1 y 2 del Acuerdo N° SNP-SNP-2024-0040-A del 20 de junio de 2024, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y su posterior publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL A CUATRO.



Firmado electrónicamente por:
JONNY ENRIQUE TERAN
SALCEDO

Jonny Terán Salcedo
PREFECTO DE LOS RÍOS



Firmado electrónicamente por:
AMERICA YOMAIRA
ESPARZA GARCIA

Ab. Yomaira Esparza García
SECRETARIA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS 2023-2027; INCORPORANDO LA DIRECTRICES QUE CONTIENEN LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, en las Sesiones Ordinarias de septiembre 25 del 2024, y octubre 25 del 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

Babahoyo, octubre 28 del 2024



Firmado electrónicamente por:
AMERICA YOMAIRA
ESPARZA GARCIA

Ab. Yomaira Esparza García
SECRETARIA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

VISTOS: En uso de la facultad que conceden los Arts. 322 y 324 del Cootad, declaro sancionada **LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS 2023-2027; INCORPORANDO LA DIRECTRICES QUE CONTIENEN LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025**, y dispongo su publicación, de conformidad a lo prescrito por la ley.

Babahoyo, octubre 28 de 2024



Firmado electrónicamente por:
**JONNY ENRIQUE TERAN
SALCEDO**

Jonny Terán Salcedo
PREFECTO DE LOS RÍOS

RAZÓN: El se Prefecto Provincial de Los Ríos, sancionó, firmó y dispuso la publicación de la **ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS 2023-2027; INCORPORANDO LA DIRECTRICES QUE CONTIENEN LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025**, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - Lo certifico:

Babahoyo, octubre 28 del 2024



Firmado electrónicamente por:
**AMERICA YOMAIRA
ESPARZA GARCIA**

Ab. Yomaira Esparza García
SECRETARIA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

**RESOLUCION- ADMINISTRATIVA- PDOT-002- GADPRCH-2024**

RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO

SR. VICTOR ANTONIO ENCALADA ABARCA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 267 numeral 1 de la Constitución de la República determina, como competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales “Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 64 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: “Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito parroquial que se derive de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

Que, el artículo 67 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución de la junta parroquial el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución”.

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los

gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, menciona que “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, menciona que “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente”.

Que, una vez presentado el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia El Chorro y analizado sus contenidos sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, programas, proyectos del desarrollo del territorio parroquial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Chorro, en sesión ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DEL 2024, la máxima instancia de participación y colegiado parroquial, validó y aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial El Chorro 2023-2027, y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 8 y del artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA RESOLUCION PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO 2023-2027

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN. - La presente resolución aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la parroquia El Chorro. Según lo establecido en el código 47 del Código de Planificación y Finanzas Públicas. Constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio parroquial, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas y concurrentes, el desarrollo local, la gestión y administración territorial, con la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

ARTICULO 2.- DEL OBJETO Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia El Chorro, orientados por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad y enfocadas al cumplimiento de los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO 3.- DE LA DENOMINACION El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia El Chorro adopta la denominación de: ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL CHORRO 2023-2027

ARTICULO 4.- DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PDOT. – El PDOT Parroquial de El Chorro, en concordancia con el artículo 42 del Código de Planificación y Finanzas Publicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, deberá contener los PDOT, al menos los siguientes elementos:

- a) **Diagnóstico.** - Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, las relaciones del territorio, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual;
- b) **Propuesta.** - La definición de una visión y de objetivos estratégicos de desarrollo vinculados a una o más problemáticas/oportunidades, que provendrán del análisis en la fase de diagnóstico tanto de los componentes como del análisis estratégico territorial; con su respectiva identificación y priorización de problemas y potencialidades; La determinación de un modelo territorial deseado, a partir de las categorías de ordenamiento territorial definidas en el proceso cantonal, en respuesta a la problemáticas o potencialidades detectada en la fase de diagnóstico y a los objetivos estratégicos de desarrollo.
- c) **Modelo de gestión.** - Contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas y presupuestos estimados, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

ARTICULO 5.- DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA FORMULACION DEL PDOT DE EL CHORRO. – el PDOT de la parroquial rural de El Chorro, de conformidad con los artículos 302- 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce toda forma de participación ciudadana: de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y a Ley.

ARTICULO 6.- DE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL EL CHORRO. - La formulación, implementación y actualización del PDOT parroquial El Chorro, ha cumplido y seguirá cumpliendo con lo pertinente del Artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanza Publicas, con la finalidad de asegurar el beneficio social derivado de la implementación del PDOT.

ARTICULO 7. DE LA VIGENCIA, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL. – A partir de la aprobación de la presente resolución, la Actualización del PDOT 2023-2027 parroquial El Chorro entra en vigencia, el mismo que será difundido. El plan de desarrollo y de ordenamiento territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTICULO 8.- DE REGULACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN DE EL CHORRO: el consejo de planificación parroquial El Chorro ha participado de la formulación de la Actualización del PDOT 2023-2027 parroquial de El Chorro y ha emitido el aval correspondiente, según lo requerido en el Artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Así mismo, a partir de la implementación cumplirá con las funciones que le corresponden según lo citado en el Artículo 29 del código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ARTICULO 9.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PDOT PARROQUIAL DE EL CHORRO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Chorro, junto con su Consejo de Planificación serán los encargados de dar seguimiento, monitoreo y evaluar el cumplimiento del PDOT de su parroquia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y a los Artículos 29 y 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ARTICULO 10. LEGALIZACION DE LA RESOLUCION. – Los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Chorro en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 23 de octubre del 2024, acuerdan la legalización de la presente resolución y firman en constancia

Dada y firmada a los 23 días del mes de octubre del 2024

MIEMBROS DEL GOBIERNO PARROQUIAL


Sr. VICTOR ANTONIO ENCALADA
ABARCA
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE EL CHORRO**


Lcda. María Silvana Criollo Villacis
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO**


Sra. Jeiny Maritza Rodriguez Núñez
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE EL CHORRO**


Sr. Agustín Cornelio Encalada Abarca
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE EL CHORRO**



Sr. Stalin René Alba Encalada
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE EL CHORRO**

Lo certifico:



Ing. Verónica Matilde Jiménez Abad

SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO

CERTIFICO:

Yo, Victor Antonio Encalada Abarca, **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO**, certifico la **veracidad de las firmas manuales** en el presente documento:



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR ANTONIO
ENCALADA ABARCA**

Sr. Victor Antonio Encalada Abarca

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO



MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN-ORD- N°020-GADPRM-2024

**RESOLUCIÓN FAVORABLE QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DEL GAD MANGLARALTO**

**SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.
CERTIFICA**

Que, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto en sesión ordinaria del 18 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución.

Que, el artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso primero establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno,

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo señala la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo, en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 21 define “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación.”

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 23 señala los Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, los siguientes componentes:

- a. *Diagnóstico.* - *El diagnóstico de los planes de los gobiernos autónomos descentralizados deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*
 1. *La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio;*
 2. *La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional.*

3. *La identificación de las actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del gobierno autónomo descentralizado.*
4. *La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan cabo en su territorio.*
5. *Las relaciones del territorio con los circunvecinos;*
6. *La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y,*
7. *El modelo territorial actual.*
- b. *Propuesta. - La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente:*
 - 1) *La visión de mediano plazo;*
 - 2) *Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y*
 - 3) *El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias.*
- c. *Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, lo siguiente:*
 - 1) *Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y,*
 - 2) *Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública.*

Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico, y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece; Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus

respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión

Que, el artículo 2 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se señala como objetivo del código “La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública”.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 11 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de suelo en el numeral 4) determina Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales acogerán el diagnóstico y modelo territorial del nivel cantonal y provincial, y podrán, en el ámbito de su territorio, especificar el detalle de dicha información. Además, localizarán sus obras o intervenciones en su territorio. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en mención establece que: “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como atribuciones de la Junta Parroquial, establece en su artículo 67 Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en sus artículos 300 y 304, dice; los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades

estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente y; que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, regulará éstos, observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia;

Que, la Ley Orgánica de ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en el Art 14 establece “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dispone “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención*” (...)

Que, REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO – LOOTUGS, manifiesta en su Art. 7.- Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO – LOOTUGS, manifiesta en su Art. 8.- Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre

Que, mediante convocatoria en calidad de presidente del Gad Manglaralto y presidente del consejo de planificación Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez. con nomenclatura CONVOCATORIA No. CPM-SO-002-2024-MLLS. convoca a sesión ordinaria para el 14 de octubre, en la que uno de los puntos del orden del día manifiesta: **2. Socialización y debate en primera instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Manglaralto.**

Que, mediante convocatoria en calidad de presidente del Gad Manglaralto y presidente del consejo de planificación Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez. con nomenclatura CONVOCATORIA No. CPM-SO-002-2024-MLLS. convoca a sesión ordinaria para el 17 de octubre, en la que uno de los puntos del orden del día manifiesta: **2. Debate en segunda instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Manglaralto, 3 Aprobación del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Manglaralto periodo 2023-2027.**

Que, el Consejo Parroquial de Planificación de Manglaralto, reunida el 17 de octubre de 2024, emite **resolución favorable sobre la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto**, para el periodo 2023-2027, según RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE PLANIFICACIÓN SO - 17102024-CP.

Que, mediante **sesión ordinaria del 14 de octubre del 2024**, se convoca a sesión Ordinaria al legislativo para Socialización y debate en primera instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Manglaralto.

Que, mediante **sesión ordinaria del 18 de octubre del 2024**, se convoca a sesión Ordinaria #020 al legislativo para Debate en segunda instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Manglaralto, y Aprobación del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Manglaralto periodo 2023-2027.

Y que bajo estos puntos y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere;

RESUELVE:

1. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO PARA EL PERIODO 2023-2027.
2. SUBIR AL REGISTRO OFICIAL LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU CERTIFICACION.
3. EXPEDIR LA RESOLUCION FAVORABLE QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DEL GAD MANGLARALTO.

RESOLUCIÓN FAVORABLE QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DEL GAD MANGLARALTO

Art.-1.-Objeto. - La presente resolución constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto y la comunidad, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo de la Parroquia Manglaralto.

Art.-2.-Ámbito de aplicación. - El ordenamiento territorial de la Parroquia Manglaralto se regirá por la Actualización del Plan de Desarrollo Parroquial de Manglaralto, que se aprueba mediante esta Resolución convirtiéndola en norma legal de aplicación obligatoria y general en el territorio de la Parroquia y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial y la gestión y el desarrollo local que estuvieran implícita o explícitamente previstas en el mencionado Plan.

Art.-3.- Forman parte de la presente resolución, con el carácter de normas de obligatoriedad general, el conjunto de documentos que conforman la Memoria Técnica de la Actualización del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto.

Art.-4.- Actualización. - De conformidad al artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece la obligatoriedad para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, de actualizar su Plan de Desarrollo al inicio de cada gestión.

La actualización del Plan Desarrollo, en cualquiera de sus formas, deberá llevarse a cabo conforme el procedimiento utilizado para la formulación, aprobación y sanción del mismo.

Art.-5.- Actualización de excepción. - Excepcionalmente el Plan podrá ser revisado y actualizado antes de los plazos previstos, por las siguientes razones que establece el Art 8 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo:

- a) cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS)

- b) Al inicio de gestión de las autoridades locales.
 - c) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
 - d) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.
4. PUBLICAR LA RESOLUCION EN LOS MEDIOS DIGITALES PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA.
5. **VIGENCIA:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser actualizada en la página web institucional www.gadmanglaralto.gob.ec.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de Sesiones a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Manglaralto a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.



La infrascrita por el Msc. Víctor Mero Alvia, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida en dos sesiones ordinarias y resuelta el 14 de octubre del presente año acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Msc. Víctor Mero Alvia
SECRETARIO G.A.D MANGLARALTO



Firmado electrónicamente por:
MELISSA LISBETH
LEMUS SUAREZ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL DE PIÓTER

PIÓTER - CARCHI - ECUADOR



Ing. Carlos Eduardo Cevallos Orbe

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTOMONO DESCENTRALIZADO PARROQUIA
RURAL DE PIÓTER**

RESOLUCIÓN- GADPR-P- No. 006-2022

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas

parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en La prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas,

programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los

consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibidem, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de

desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo Parroquial y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, la Secretaría de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2023”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-SNP-2021-0010-A, en el art 3, determina: “Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2023. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del periodo de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD”.

Que, de Acuerdo al Ibidem, en sus artículos 5 y 6 establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan nacional de Desarrollo 2021-2023.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-SNP-2021-0010-A, el presidente de la Junta Parroquial Rural de Pioter, con oficio Nro. GADPR-P-020-021-022-023-024-2022, convoca al Consejo parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pioter, a una reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo**

Descentralizado Parroquia Rural de Pioter, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2023.

Que, el Consejo parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pioter, **reunido el 26 de enero de 2022**, emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPR-P-N°006-2022, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia rural de Pioter vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2023, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en el citado de dicha Acta el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pioter, determina la actualización del PDyOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2023, y pone en consideración al órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DE “APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE PIOTER, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2023.

Art1. Objeto. - la presente Resolución tiene como objetivo la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pioter, a los objetivos y metas del PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2023, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamentos del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art 2. Alineación. - Los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pioter vigente, corresponde al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2023, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, debidamente aprobada por el seno parroquial.

Art. Vigencia. - esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pioter, y actualizada en la página web institucional <http://www.gadpioter.gob.ec/>

Dada y firmada, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pioter, a los 26 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



Ing. Carlos Eduardo Cevallos Orbe
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA
PARROQUIA PIOTER**



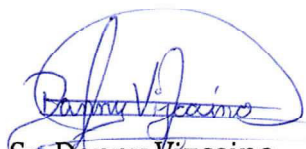
Sr. Mauricio Mueses
C.I. 0401761630
VICEPRESIDENTE



Sr. Gonzalo Chirán
C.I. 0401112479
TERCER VOCAL



Sr. Edwin Rodríguez
C.I. 0401729751
CUARTO VOCAL



Sr. Danny Vizcaino
C.I. 0401532825
QUINTO VOCAL

CERTIFICACIÓN. – El infrascrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Pioter, Lcda. Lizeth Orbe, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida a aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Parroquia Pioter, a los 26 días del mes de enero de 2022.



Lcda. Lizeth Orbe R.

C.I. 0401886254

SECRETARIA/TESORERA



ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL DE PIOTER AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.															
Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible- ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo- PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS						
Gestión Ambiental	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Promover la conservación ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales	Promover la conservación de 50 hectáreas de patrimonio natural al 2023.	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,46%.	15.1. De aquí a 2020, asegurar la conservación, el establecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, las humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contenidas en virtud de acuerdos internacionales						
	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Promover la conservación ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales	Capacitar a 100 estudiantes en temas orientados a educación ambiental al 2022	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.3 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales						
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Promover la conservación ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales	Implementar 1 plan de gestión de riesgos para enfrentar amenazas naturales al 2022	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.2. Reducir de 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países						
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la identidad cultural y las capacidades diversas de la población, dentro de espacios de inclusión social.	Fomentar la cultura y recreación de 144 niños y jóvenes de la parroquia de Pieter a través de las agendas culturales y deportivas, hasta el 2023	ODS8_	4 Educación de calidad	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y ruralidades.	8.2.3. Implementar el Modelo de Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MSOEBI), en el 5,41% de las instituciones del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.	15.2 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad						
	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la identidad cultural y las capacidades diversas de la población, dentro de espacios de inclusión social.	Mantener la atención de al menos 80 adultos mayores.	ODS17_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND16	16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.	16.1.3 Incrementar el cumplimiento de compromisos binacionales de 68,7% a 74%.	17.15 Respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible						
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer la identidad cultural y las capacidades diversas de la población, dentro de espacios de inclusión social.	Implementar 1 plan de seguridad parroquial en convenio con la Policía Nacional	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.2.1. Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención de víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento pasando de 67,60% a 95,00%.	16.2 Poder fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños						
Desarrollo de actividades turísticas	1. Gestión institucional directa	Incentivar el desarrollo de actividades de fomento productivo para fortalecer la economía popular y solidaria	Elaborar e implementar 1 plan de desarrollo turístico parroquial hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y ruralidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2020, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales						
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Incentivar el desarrollo de actividades de fomento productivo para fortalecer la economía popular y solidaria	Poner en marcha el proyecto agroindustrial del sector lácteo, en convenio con el GRC, hasta el 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% a 10,74%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2020, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables						
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	1. Gestión institucional directa	Incentivar el desarrollo de actividades de fomento productivo para fortalecer la economía popular y solidaria	Elaborar e implementar la marca Pieter para fortalecer la cadena de comercialización de producciones agropecuarias, hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales de 5,19% a 6,00%.	8.9 De aquí a 2020, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales						
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Incentivar el desarrollo de actividades de fomento productivo para fortalecer la economía popular y solidaria	Fortalecer 2 emprendimientos locales, hasta el 2022	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales de 5,19% a 6,00%.	8.5 De aquí a 2020, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor						
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Incentivar el desarrollo de actividades de fomento productivo para fortalecer la economía popular y solidaria	Participar en 6 ferias de promoción de productos locales, hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.3. Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales de 5,19% a 6,00%.	8.5 De aquí a 2020, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor						
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover asentamientos humanos organizados con amplia cobertura de servicios básicos de calidad	Construir 3 km de alcantarillado en las calles 2 de noviembre y Simón Bolívar, al 2023	ODS17_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2.2 Incrementar de 30,64% a 32,53% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole						

Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover asentamientos humanos, organizados con amplia cobertura de servicios básicos de calidad	Mejorar el sistema sanitario con la implementación de una planta de tratamiento de aguas servidas, al 2023	ODS17_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.22 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Mejorar 2 km de conducción del agua potable comunitaria, hasta el 2020	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.2.1. Incrementar las aportaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.	6.4 De aquí a 2020, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Mejorar 2 obras de arte del sistema de riego comunitario de San Pedro, hasta el 2020.	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.2.1. Incrementar las aportaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.	6.4 De aquí a 2020, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Construir, abastecer y mantener 12 espacios públicos de la parroquia para fomentar la unidad y participación hasta el 2023.	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Gestionar al GAD la construcción de 3,5 km de aceras en la cabecera parroquial, hasta el 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Recurtir 6 km de capa asfáltica de aceras para ingreso a la cabecera parroquial, hasta el 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Realizar el re-empedrado de 3 km de vías de acceso a la comunidad La Vía Vista	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND3	3. Fomentar la productividad (competitividad) en los sectores agrícola, industrial, servicios y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.7. Incrementar el valor agregado por manufactura per cápita de \$79 a 1.05.	9.2. Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Realizar el re-empedrado de 4 km de vías de acceso a la comunidad San Francisco, convenio OTC.	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND3	3. Fomentar la productividad (competitividad) en los sectores agrícola, industrial, servicios y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.7. Incrementar el valor agregado por manufactura per cápita de \$79 a 1.05.	9.2. Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Implementar la iluminación de 2 espacios públicos, al 2021	ODS7_	7 Energía asequible y no contaminante	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles, aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.3.3. Incrementar la capacidad instalada de generación eléctrica de 82,44 a 158,4 megawatts (MW).	7.0 De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos planes de apoyo
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana, y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover el mejoramiento de la conectividad, la movilidad de la población y ampliación del sistema vial	Mantener 38 km de vías en buen estado físico y sanitario en la parroquia al 2023	ODS17_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.22 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Impulsar una gestión eficiente y transparente de la administración pública, promoviendo la participación y control ciudadana	Actualizar la página web institucional, hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que midan cuentas
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, rectores y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Impulsar una gestión eficiente y transparente de la administración pública, promoviendo la participación y control ciudadana	Gestionar y operar al menos cinco (5) alianzas con organismos públicos, privados e internacionales hasta el 2023	ODS17_	17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND3	3. Fomentar la productividad (competitividad) en los sectores agrícola, industrial, servicios y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.3. Incrementar las exportaciones agropecuarias y agroindustriales del 13,35% al 17,57%.	17.11. Aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020
Planificar el desarrollo territorial / formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Impulsar una gestión eficiente y transparente de la administración pública, promoviendo la participación y control ciudadana	Fortalecer los sistemas de planificación y participación ciudadana de la parroquia, al 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que midan cuentas





Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.